

en la tercera parte de sus bienes, y en las otras dos a Juana García su Madre, por no tener herederos forzosos: Y que aung^o salieron los herederos de esta en el año de setecientos y ochenta, solicitando los bienes de la herencia de los mencionados Juan López, y Juana García, por el oficio de Juan Félix Raza, igualmente de este numero, expusiera que en Catorce de Julio de dicho Año, comparecieron dichos intercedidos con el otorg^o, y con su hermano Diego Ortega, por sí y a nombre de los demás herederos de Bernarda, y que manifestaron aquellos, que se allaban transigidos y conformes para no pedir cosa alguna en favor de dicha herencia a los citados Ortega vendedores, de que se colocó los correspond^{tes} dilig^{as} en los autos formados a instancia de dicho heredero de Juana García; y bajo de este presupuesto executó dicha venta de las mencionadas cinco faneg^{as} de tierra y Casas de habitación, por franco y libre todo ello, y en precio de tres mil quatrocientos treinta y nueve xx. de V^o que confirió Revisado, y dió Carta de pago al Comprador. Tambien se exhibe por título de pertenencia de dicha herencia otra c^orra de venta por el mismo, y en uso de las propias facultades, y a nombre de los sobrinos cuarentos, con la Cláusula de Vato et oxato, Voz y Caución, y Jurament^o necesario, con fecha de Viente y dos de Setobre del mismo Año de ochenta y dos, por ante el propio Es^o no Arcegon, a favor del mismo Juan, de quatro faneg^{as} y media de tierra, unidas e incorporadas a las cinco de la venta anterior de que se hace Relación en esta segunda c^orra, y por franco y libre de toda carga, y en precio de mil y ochocientos xx. V^o que confirió Revisado dicho Alfonso Ortega venedor, de que dió Carta de pago al Comprador.

Continuación de este documento

